

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*;

Que, el artículo 27 de la Carta Magna ordena: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Constitucional manda: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna dispone: *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 342 la Norma Supra manda: *“el Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema”, complementándose de la misma manera con lo detallado en el Art. 348 indicando que “la educación pública será gratuita y el Estado Financiará de manera oportuna, regular y suficiente. La distribución de los recursos destinados a la educación se regirá por criterios de equidad social, poblacional y territorial, entre otros”*;

Que, el artículo 344 del ordenamiento jurídico antes citado determina: *“El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”*;

Que, el artículo 425 del cuerpo legal antes citado dispone: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”*;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica dice: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y*

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica expresa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;*

Que, el artículo 36 de la referida norma dice: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRAS PUBLICAS”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública establece que: *“En la suscripción de los convenios de créditos o de cooperación internacional se procurará medidas para participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones en el Convenio”;*

Que, el artículo 27 del Reglamento General ibidem dice que: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces”;*

Que la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)-Banco Mundial suscriben el Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 28 de enero de 2016, para financiar el Proyecto *“Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados”* (PARECF);

Que el Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, en su *Cronograma 1 - Descripción del Proyecto, Parte 1. Mejorar el servicio educativo en los Circuitos Focalizados*, establece: *“(a) Prestación de apoyo para: (i) el diseño técnico, construcción y supervisión de unidades educativas en los circuitos focalizados, incluyendo la construcción de nuevas escuelas, repotenciones y expansiones de las escuelas existentes; y (ii) adquisición de equipamiento y mobiliario para instituciones educativas”;*

Que, el Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, en su *Cronograma 2 – Sección III* establece: *“Servicios de consultoría. Todos los servicios de consultoría requeridos para el Proyecto y a ser financiados con recursos del Préstamo deberán contratarse de acuerdo con los requisitos establecidos o mencionados en las Secciones I y IV de las Normas sobre Consultores y con las disposiciones de esta Sección”;*

Que, el Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, en su *Apéndice – Sección I. Definiciones*, numeral 4, establece que: *“Normas sobre Consultores”* significa las *“Normas: Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial”* fechado en enero de 2011 (revisado en julio de 2014);

Que, el Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, en su *Cronograma 2 – Sección III* señala: *“Selección en base a Calidad y Costo. Salvo disposición contraria, en el párrafo 2 a continuación, los servicios de consultoría deberán contratarse de conformidad con contratos otorgados conforme a una Selección en base a Calidad y Costo”;*

Que, las Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF Créditos de la AIF &

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial de enero de 2011 y revisadas a julio de 2014, en su numeral 1.3 señala que: *“Para efectos de las presentes Normas, la expresión “consultores” incluye una amplia variedad de entidades públicas y privadas, entre ellas, firmas de consultores, empresas de ingenierías, administradoras de construcción de obras, empresas de administración agentes de contratación, proveedores de servicios de inspección auditores, organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales, bancos de inversiones, universidades, instituciones de investigación, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONGs), y consultores individuales. Con el fin de complementar su capacidad, los Prestatarios del Banco emplean a estas entidades como consultores para que presten ayuda en una gran variedad de servicios, en áreas de: asesoramiento en materia política; reformas institucionales; administración; servicios de ingenierías; supervisión de construcción de obras; servicios financieros; servicios de contratación; estudios sociales y del medio ambiente, e identificación, preparación y ejecución de proyectos”;*

Que, el numeral 1.4 de la misma norma establece que: (...) *“son cinco las principales consideraciones que guía la política del Banco en el proceso de selección: (a) la necesidad de contar con servicios de alta calidad, (b) la necesidad de economía y eficacia, (c) la necesidad de dar a los consultores elegibles la oportunidad de competir para prestar servicios financiados por el Banco, (d) el interés del Banco en fomentar el desarrollo y empleo de consultores nacionales en los países miembros en desarrollo, y (e) la necesidad de que el proceso de selección sea transparente”;*

Que, el numeral 1.5 de la norma ibidem manifiesta que: *“El Banco estima que, en la mayoría de los casos, la mejor forma de tener en cuenta estas consideraciones es la competencia entre las firmas calificadas que integran la lista corta; y que la selección de éstas se basa en la calidad de la propuesta y, cuando así convenga, en el costo de los servicios que se han de suministrar (...) El método de Selección Basado en Calidad y Costo (SBCC), (...) es el más recomendado”;*

Que, el numeral 1.7 de la norma anteriormente citada señala: *“Esta Norma aplica a los servicios de consultoría de carácter intelectual y de asesoramiento (...)”;*

Que, el numeral 1.8 de la norma ibidem establece que: *“Los principios, reglas y procedimientos señalados en la presente Norma aplican a todos los contratos de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con préstamos del Banco”;*

Que, el numeral 2.1 de las Normas citadas del Banco Mundial, manifiesta: *“La SBCC es un proceso competitivo entre las firmas incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar la empresa a la que se adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios. El costo como un factor de selección debe utilizarse juiciosamente. La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determinará en cada caso de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ha de realizar”;*

Que, el numeral 2.15 de la Normas ibidem señala: *“La evaluación de las propuestas se debe llevar a cabo en dos etapas; primero la calidad y a continuación el costo. Los encargados de evaluar las propuestas técnicas no deben tener acceso a las propuestas financieras hasta que el proceso de evaluación técnica haya concluido, incluyendo cualquier examen por parte del Banco y la no objeción correspondiente haya sido emitida. Se deben abrir las propuestas financieras cuando el proceso haya concluido. La evaluación se debe llevar a cabo de plena conformidad con las disposiciones del PP”;*

Que, el numeral 2.16 de las citadas Normas del Banco Mundial manifiesta que: *“Evaluación de la Calidad. - La calidad de la evaluación de las propuestas técnicas es primordial por cuanto se requieren servicios de alta calidad. El Prestatario debe evaluar cada una de las propuestas técnicas utilizando un comité de evaluación de al menos 3 (tres), y generalmente no más de 7 (siete), miembros incluyendo especialistas calificados en el sector del trabajo bajo consideración. Ningún miembro del comité debe estar en situación de conflicto de intereses de conformidad con el párrafo 1.9(c), y debe asimismo certificarlo antes de participar en la evaluación. Cuando el Banco determine que la evaluación técnica no es consistente con el PP o que no se han evaluado adecuadamente las fortalezas o debilidades de las propuestas, y toda vez que el comité no resuelva*

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

esta situación de manera oportuna, el Banco puede solicitar al Prestatario que forme un nuevo comité de evaluación, incluyendo expertos internacionales en el sector del trabajo en consideración, de ser necesario";

Que, el numeral 2.20 de las Norma anteriormente citada establece que: *"Se recomienda evaluar únicamente a los expertos clave debido a que éstos son los que determinan en definitiva la calidad del desempeño del consultor. Se debe asignar una ponderación mayor a este criterio si los servicios propuestos son complejos. El Prestatario examinará la información sobre las calificaciones y la experiencia de los expertos clave propuestos que figura en sus currículos, los que deben ser fidedignos y completos y estar firmados por un funcionario autorizado de la firma de consultoría y por el consultor propuesto";*

Que, el numeral 2.26 de la norma anteriormente citada, respecto de la Evaluación Combinada de la Calidad y el Costo de las Normas señala que: *"El puntaje total se debe obtener sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo. El factor de ponderación del "costo" se debe elegir teniendo en cuenta la complejidad de los servicios y la importancia relativa con respecto a la calidad. Salvo que se trate de los tipos de servicio especificados en la Sección III, la ponderación asignada al costo normalmente debe ser de 20 (veinte) puntos de un puntaje total de 100 (cien). Las ponderaciones propuestas para la calidad y el costo se deben indicar en el PP. Se debe invitar a negociaciones a la firma que obtenga el puntaje total más alto";*

Que, el numeral 2.27 de las Normas del Banco Mundial, respecto de las Negociaciones y Adjudicación del Contrato señala que: *"Las negociaciones deben incluir la discusión de temas relacionados con los TDR, la metodología, los insumos que aportará el Prestatario, y las condiciones especiales del contrato. Los acuerdos que se tomen sobre estos temas no deben alterar sustancialmente el alcance de los servicios establecido en los TDR iniciales ni los términos del contrato, de tal manera que no se afecten la calidad del producto final, su precio y la validez de la evaluación inicial. No se deben efectuar reducciones importantes de los insumos de los servicios con el sólo propósito de ajustarse al precio o presupuesto disponible. Los TDR's definitivos y la metodología convenida deben incorporarse en la sección "Descripción de los Servicios", que debe formar parte del contrato";*

Que, con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expide la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de 22 de junio de 2018, el entonces Ministro de Educación acuerda: *"Delegar las siguientes atribuciones en el ámbito de la contratación pública o procesos de contratación financiados con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito, a fin de que sean ejecutados de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial, bajo responsabilidad de los servidores públicos señalados en los artículos 2, 3, 4 y 5 en el marco de las competencias establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, con apego a la legislación vigente, a la planificación institucional, disponibilidad presupuestaria y demás regulaciones internas";*

Que, a través de Sistema de Adquisiciones del Banco Mundial (STEP), el 12 de diciembre de 2019, el Sr. Luis Bladimiro Herrera Moreira, Especialista de Adquisiciones del Proyecto PARECF en la Gerencia para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, solicita la aprobación a la inclusión de la actividad Proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054 para la contratación de **"Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos"** en el Plan de Adquisiciones del Proyecto, considerando esta actividad como de *revisión previa*, bajo la modalidad de Selección Basada en Calidad y Costo dentro de las normas del Organismo Internacional;

Que, mediante comunicación del 16 de diciembre de 2019, el Sr. Nelson Gutiérrez, entonces Co-Gerente de Proyecto de la Práctica Global de Protección Social del Banco Mundial aprueba la versión Nro. 29 del Plan de Adquisiciones, el cual incluye la actividad Proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054 para la contratación de **"Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos";**

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-UEM-2019-00849-M del 18 de diciembre de 2019, el Sr. Hernán Manuel Erazo Villacreses, entonces Gerente del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa, solicita a la Gerencia para la Administración del Portafolio de Créditos Externos la aprobación del Banco Mundial a los Términos de Referencia de diciembre 2019, para la contratación del Proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054 **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**;

Que, mediante oficio Nro. EC-8542-2019-330 del 23 de diciembre de 2019, el Economista Senior Diego Ángel Urdinola, entonces Co-Gerente del Proyecto de la Práctica Global de Educación del Banco Mundial y, el Sr. Nelson Gutiérrez, entonces Co-Gerente de Proyecto de la Práctica Global de Protección Social del Banco Mundial, emiten la conformidad técnica a los Términos de Referencia para la contratación del Proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054 **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**;

Que, mediante publicación realizada en el *Development Business* de las Naciones Unidas el 26 de diciembre de 2019, a través del sistema STEP, se difunde el anuncio para invitación a presentación de manifiestos de interés para la contratación del Proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054 **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**;

Que, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)-Banco Mundial suscriben la primera enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 02 de enero de 2020, con el objetivo de realizar algunos ajustes a la programación de actividades, formalizar el recorte acordado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y Banco Mundial, e incorporar al Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL) como entidad co-ejecutora del Proyecto PARECF;

Que, mediante informe técnico, elaborado por Raúl Esteban Chiluisa Vitery, Especialista de Proyectos, revisado y aprobado por Hernán Manuel Erazo Villacreses, entonces Gerente de Proyecto Nueva Infraestructura Educativa, se justifica la necesidad para el Proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054 **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**;

Que, mediante Informe Económico del 26 de febrero de 2020, elaborado por Jorge Luis Gómez Yaselga, Especialista de Proyectos, revisado y aprobado por Hernán Manuel Erazo Villacreses, entonces Gerente de Proyecto Nueva Infraestructura Educativa, se establece el presupuesto referencial para el Proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054 para la contratación cuyo objeto es **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**;

Que, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)-Banco Mundial suscriben la segunda enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 25 de marzo de 2020, en la cual se establece que el Impuesto de Valor Agregado (IVA) para las actividades aún pendientes, será financiado con recursos del préstamo, en lugar de contraparte fiscal;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-UEM-2020-00392-M del 19 de abril de 2020, el Sr. Hernán Manuel Erazo Villacreses, entonces Gerente del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa, solicita a la Gerencia para la Administración del Portafolio de Créditos Externos la conformidad técnica al *informe de evaluación de manifiestos de interés y selección de lista corta* para el Proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054 **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**; habiéndose realizado la convocatoria pertinente bajo normativa del Banco Mundial;

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2020-0129-M del 27 de abril de 2020, el Sr. Carlos Iván Carrera Noritz, entonces Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, comunica la Conformidad Técnica al Informe de Evaluación de Manifiesto de Interés y Selección de Lista Corta para el Proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054 **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**;

Que, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)-Banco Mundial suscriben la tercera enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 05 de septiembre de 2020, en la cual se ajusta el presupuesto del Proyecto PARECF al monto de USD \$125.3 millones de dólares, en atención a la solicitud de liberación de recursos por parte del Ministerio de Economía y Finanzas en respuesta a la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2020-00055-A del 10 de diciembre de 2020, la Autoridad Educativa Nacional expide el Manual Operativo Actualizado del Proyecto **“APOYO A LA REFORMA EDUCATIVA EN LOS CIRCUITOS FOCALIZADOS”** (versión 3);

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-UEM-2020-00985-M del 30 de diciembre de 2020, la Sra. Arq. Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, entonces Gerente de Proyecto Nueva Infraestructura Educativa remite al entonces Subsecretario de Administración Escolar el expediente para la contratación cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** y solicita iniciar el Proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054;

Que, mediante comunicación por medio de correo electrónico del 31 de diciembre de 2020, el Sr. Luis Bladimiro Herrera Moreira, Especialista de Adquisiciones del Proyecto PARECF en la Gerencia para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, remite a la Gerencia del Proyecto de Nueva Infraestructura Educativa la Solicitud de Propuestas (pliegos) del Proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la contratación de **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**; para el Proyecto PARECF, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC;

Que, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2020-00004-R-E del 31 de diciembre de 2020, y con Fe de erratas mediante memorando Nro. MINEDUC-SAE-2021-00080-M del 07 de febrero del 2021, el Sr. Abg. José Roberto Sandoval Merchán, entonces Subsecretario de Administración Escolar, resuelve autorizar y disponer el inicio del proceso de consultoría – Selección Basada en Calidad y Costo – No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**, invitando a las firmas consultoras seleccionadas para la lista corta;

Que, mediante Cartas de Invitación de fecha 31 de diciembre de 2020, entonces el Subsecretario de Administración Escolar remite la Solicitud de Propuestas a las siguientes firmas consultoras que conforman la lista corta: ACI PROYECTOS, de nacionalidad colombiana; Consorcio CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL COLOMBIA - CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 ESPAÑA, de nacionalidad colombiana; Consorcio VIALCO CIA. LTAD. – INFRACONSULT CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana; IPHC CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana; SEG INGENIERIA SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A., de nacionalidad española, y TPF GETINZA – EUROESTUDIOS SL, de nacionalidad española; para el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**;

Que, mediante *Acta de Reunión Previa a Presentación de Propuestas* del 12 de enero de 2021, la Comisión Técnica designada registra el orden del día: 1. Bienvenida, 2. Presentación de los asistentes a la reunión, 3.

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Explicación de objetivo y metodología de la reunión, 4. Presentación de Aspectos Técnicos, 5. Presentación de Aspectos de Procedimientos y Solicitud de Propuestas, 6. Cierre;

Que, mediante *Documento de Preguntas y Aclaraciones a la Solicitud de Propuestas* del 25 de enero de 2021, correspondiente al proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** la Comisión Técnica designada brinda respuesta a las inquietudes presentadas por los proponentes. Este documento se socializa con los proponentes mediante correo institucional definido para el proceso en la misma fecha;

Que, mediante *Acta de Aprobación a la Solicitud de Propuestas* del 28 de enero de 2021, correspondiente al proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**, la Comisión Técnica designada resuelve emitir la Enmienda Nro. 1 – Ampliación de Propuestas, Apertura de propuestas, Vigencia de propuestas y definición del anticipo. Este documento se socializa con los proponentes mediante correo institucional definido para el proceso el 29 de enero del 2021;

Que, mediante *Formulario 1B –e Fiscalizaciones* del proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**, se registra la recepción de propuestas de la siguiente manera: con fecha 08 de febrero de 2021, siendo las 08h29, el proponente Consorcio VIALCO CIA. LTAD. – INFRACONSULT CIA. LTDA., hace la entrega física de su propuesta en 1 paquete; con fecha 08 de febrero de 2021, siendo las 10h11, el proponente SEG INGENIERIA SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A. hace la entrega física de su propuesta en 1 paquete; con fecha 08 de febrero de 2021, siendo las 10h34; y, el proponente IPHC CIA. LTDA., hace la entrega física de su propuesta en 1 paquete. Los comprobantes individuales se registran por medio de los *Formularios 2B – Comprobante de Recepción de Propuesta*;

Que, mediante *Formulario 3B – Acta Entrega de Propuestas a Comisión Técnica* del 08 de febrero de 2021, correspondiente al proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**, la Sra. Arquitecta Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, entonces Gerente del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa, entrega las propuestas presentadas a la Sra. Verónica Ivonne Collantes Duque, Presidenta de la Comisión Técnica designada;

Que, mediante *Formulario 5B –Apertura de Propuestas* del 08 de febrero de 2021, correspondiente al proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**, la Comisión Técnica designada registra la apertura de propuestas técnicas de las firmas consultoras;

Que, con *Acta de Apertura de Propuestas Técnicas* del 08 de febrero de 2021, siendo las 11h32, la Comisión Técnica designada procede con la apertura de propuestas técnicas presentadas en el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**, seguida del orden del día: 1. Bienvenida y presentación de los delegados de los Consultores, 2. Lectura de Cláusula del Documento de Solicitud de Propuestas, 3. Lectura del Formulario 3B: Acta de Entrega de Propuestas a la Comisión Técnica, 4. Apertura de Propuestas Técnicas, y 5. Varios;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-UEM-2021-00152-M del 23 de marzo de 2021, la Sra. Arquitecta

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, entonces Gerente del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa, pone en conocimiento de la Gerencia para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, el memorando Nro. CT-FNIDQ-GPNIE-2021-002 del 22 de marzo de 2021, remitido por la Comisión Técnica designada, adjuntando el Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas para el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** solicitando la conformidad técnica para continuar con el proceso precontractual;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0118-M del 24 de marzo de 2021, el Sr. Carlos Iván Carrera Noritz, entonces Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, comunica a la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa la conformidad técnica al Informe de Evaluación de Ofertas Técnicas para el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** por parte del Especialista de Adquisiciones del Proyecto PARECF, al tratarse de un proceso de *revisión posterior*, emitida a través del informe Nro. MINEDUC-CGP-2021-109-ADQ del 24 de marzo de 2021;

Que, con *Acta de Apertura de Propuestas Financieras* del 26 de marzo de 2021, siendo las 11h30, la Comisión Técnica designada procede con la apertura de propuestas financieras presentadas en el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**;

Que, el Informe de Evaluación Financiera y Combinada de marzo de 2021, determina las siguientes calificaciones de las firmas consultoras participantes en orden de prelación: (i) SEG INGENIERIA SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A. con 97,54 puntos; (ii) IPHC CIA. LTDA. con 95,88 puntos; y (iii) VIALCO CIA. LTDA. - INFRACONSULT CIA. LTDA. con 84,51 puntos, en el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-UEM-2021-00177-M del 27 de marzo de 2021, la Sra. Arquitecta Alejandra Lucía Larrea Eguiguren, entonces Gerente del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa, pone en conocimiento de la Gerencia para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, el memorando Nro. CT-FNIDQ-GPNIE-2021-003 del 26 de marzo de 2021, remitido por la Comisión Técnica designada, adjuntando el Informe de Evaluación Financiera y Combinada para el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** solicitando la conformidad técnica para continuar con el proceso precontractual;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0133-M del 31 de marzo de 2021, el Sr. Carlos Iván Carrera Noritz, entonces Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, comunica a la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa la conformidad técnica al Informe de Evaluación Financiera y Combinada para el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** por parte del Especialista de Adquisiciones del Proyecto PARECF, al tratarse de un proceso de *revisión posterior*, emitida a través del informe Nro. MINEDUC-CGP-2021-110-ADQ del 30 de marzo de 2021;

Que, mediante oficio OF-SEG-0001-21 del 5 de mayo de 2021, el Representante Legal de SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A. pone en conocimiento del entonces Subsecretario de Administración Escolar la ampliación de plazo de validez de su propuesta por 90 días adicionales, es decir hasta el 8 de agosto de 2021;

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Que, mediante oficio Nro. EC-8542-2020-496 del 17 de junio de 2021, el Economista Sénior **Ciro Avitabile**, Gerente de Proyecto de la Práctica Global de Educación del Banco Mundial, emite el pronunciamiento favorable para la primera solicitud presentada para la extensión de la validez de propuestas en el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** recordando que los procesos de fiscalización son de *revisión posterior*;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0273-M del 18 de junio de 2021, el Sr. **Carlos Iván Carrera Noritz**, entonces Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, traslada el pronunciamiento favorable del Banco Mundial a la Dirección Nacional de Infraestructura Física, en referencia a la primera solicitud de ampliación de validez de propuestas en el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**;

Que, mediante documentos de 23 de junio de 2021, la Comisión Técnica solicitó a las firmas consultoras la ampliación de validez de propuestas por 90 días adicionales, en el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**;

Que, mediante oficio S/N de 24 de junio de 2021, la Asociación VIALCO-INFRACONSULT pone en conocimiento de la Comisión Técnica la ampliación de plazo de validez de su propuesta hasta el 10 de agosto de 2021;

Que, mediante oficio No. 082-OP-2021 del 30 de junio de 2021, el Representante de IPHC CIA. LTDA. pone en conocimiento de la Comisión Técnica la ampliación de plazo hasta el 7 de agosto de 2021;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-VGE-2021-00066-OF del 09 de julio de 2021, el Sr. Abg. **Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga**, Viceministro de Gestión Educativa, solicita al Ministerio de Economía y Finanzas la ampliación de plazo y reprogramación del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC, en el marco de los acuerdos celebrados con el Organismo Internacional durante la Misión de Apoyo a la Implementación del Proyecto PARECF (junio 2021), a fin de dar continuidad a la obtención de habilitantes financieros al año 2022 y dentro de un proyecto de inversión vigente;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-0074-OF del 28 de julio de 2021, la Sra. Mgs. **María Brown Pérez**, Ministra de Educación, solicita al Secretario Nacional de Planificación la actualización del dictamen de prioridad del Proyecto *“Nueva Infraestructura Educativa”*;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0343-M del 02 de agosto de 2021, el Sr. **Jaime Fernando Vega Proaño**, Gerente Institucional 2, en calidad de Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, traslada el pronunciamiento favorable del Especialista de Adquisiciones del Proyecto PARECF a la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa, en referencia a la segunda solicitud de ampliación de validez de propuestas en el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**, en el que se menciona que es un proceso de *revisión posterior*;

Que, mediante Carta de Invitación Nro. CT-FNIDQ-GPNIE-2021-004 del 11 de agosto de 2021, el Sr. Abg. **Juan Gabriel Casañas Jaramillo**, Subsecretario de Administración Escolar, invita a la firma consultora SEG INGENIERIA SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A., para el inicio de la fase de negociación contractual del proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la**

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”;

Que, mediante documentos de 4 de agosto de 2021, la Comisión Técnica solicitó a las firmas consultoras la segunda ampliación de validez de propuestas por 45 días adicionales, en el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”;**

Que, mediante oficio S/N del 5 de agosto de 2021, el Representante Legal de Sondeos Estructuras y Geotécnica S.A. pone en conocimiento de la Comisión Técnica la ampliación de plazo de validez de su propuesta hasta el 22 de septiembre de 2021;

Que, mediante oficio No. 097-OPGT-2021 de 6 de agosto de 2021, la Consultora IPHC pone en conocimiento de la Comisión Técnica la ampliación de plazo de validez de su propuesta hasta el 21 de septiembre de 2021;

Que, mediante oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00959-OF del 27 de agosto de 2021, la Sra. Mgs. María Brown Pérez, Ministra de Educación, solicitó al Secretario Nacional de Planificación dejar insubsistente el oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00764-OF, mediante el cual requirió el dictamen favorable de prioridad para la actualización del Proyecto *“Nueva Infraestructura Educativa”*, el mismo que se devolvió por parte de la Secretaría Nacional de Planificación con oficio Nro. SNP-SNP-2021-0682-OF;

Que, con Ayuda Memoria de Talleres de Seguimiento Técnico del Banco Mundial al Proyecto PARECF, realizados los días 06 y 07 de septiembre de 2021, se registra el acuerdo entre autoridades del Ministerio de Educación y el Organismo Internacional para que, conforme a las recomendaciones realizadas por la Secretaría Nacional de Planificación, las actividades se ejecuten a través de un nuevo proyecto de inversión, en lugar del Proyecto *“Nueva Infraestructura Educativa”*, socializada mediante Oficio Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0111-O del 16 de septiembre del 2021;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0423-M del 21 de septiembre de 2021, el Sr. Jaime Fernando Vega Proaño, Gerente Institucional 2, en calidad de Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, traslada el pronunciamiento favorable del Especialista de Adquisiciones del Proyecto PARECF a la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa, incluyendo la tercera solicitud de ampliación de validez de propuestas en el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** por tratarse de un proceso de *revisión posterior*;

Que, mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0806-OF del 26 de octubre de 2021, el Sr. Daniel Eduardo Lemus Sares, Subsecretario de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el dictamen favorable de prioridad y modificación presupuestaria de inclusión y transferencia de recursos del Proyecto *“Intervención y Mejoramiento de Infraestructura Educativa”*, lo cual se puso en conocimiento de la Subsecretaría de Financiamiento Público ese mismo día desde la Sra. Fanny Carmen Yanza Campos, Coordinadora General de Planificación del Ministerio de Educación, a través del oficio Nro. MINEDUC-CGP-2021-00216-OF;

Que, mediante documento de 21 de septiembre de 2021, la Comisión Técnica solicitó a Ingeniería, Sondeos, Estructuras y Geotécnica S.A. la tercera ampliación de validez de propuesta por 90 días adicionales, en el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”;**

Que, mediante oficio S/N de 21 de septiembre de 2021, el Representante Legal de Sondeos, Estructuras y Geotécnica S.A. pone en conocimiento de la Comisión Técnica la ampliación de plazo de validez de su

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

propuesta por 90 días adicionales, hasta el 22 de diciembre de 2021.

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-UEM-2021-00945-M del 09 de noviembre de 2021, el Sr. Fabricio Alejandro Vallejo Mancero, Gerente de Proyecto 1, en calidad de Gerente del Proyecto Nueva Infraestructura Educativa, pone en conocimiento de la Gerencia para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, el memorando Nro. MINEDUC-UEM-2021-00942-M del 09 de noviembre de 2021, remitido por la Comisión Técnica designada con la documentación de la fase de negociación contractual para el proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** solicitando la conformidad técnica para continuar con el proceso respectivo;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-GAPC-2021-0532-M de 11 de noviembre de 2021, el Sr. Jaime Fernando Vega Proaño, Gerente Institucional 2, en calidad de Gerente para la Administración del Portafolio de Créditos Externos, comunica a la Gerencia de Nueva Infraestructura Educativa la conformidad técnica a la fase de negociación contractual del proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** por parte del Especialista de Adquisiciones del Proyecto PARECF, al tratarse de un proceso de *revisión posterior*, emitida a través del informe Nro. MINEDUC-CGP-2021-146-ADQ del 11 de noviembre de 2021;

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2021-1264-O del 16 de noviembre de 2021, el Sr. Econ. Carlos Iván Carrera Noritz, Subsecretario de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite la recategorización de recursos y solicitud de ampliación de plazo al 31 de diciembre del 2022 del Proyecto PARECF, dirigido al Banco Mundial, para continuar con la suscripción de la cuarta enmienda Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC;

Que, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)-Banco Mundial suscribieron la cuarta enmienda al Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC el 02 de diciembre de 2021, en la cual se ajusta el presupuesto del Proyecto PARECF, entre subcomponentes, y se formaliza la ampliación de plazo del crédito al 31 de diciembre de 2022. El Ministerio de Economía y Finanzas formalizó este documento mediante oficio Nro. MEF-SFP-2021-1355-O;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-03005-M de 9 de diciembre de 2021, el Sr. Xavier Eduardo Cornejo Barbosa, Director Nacional Financiero remitió al señor Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Subsecretario de Administración Escolar el Comprobante de Avaluos a Contratos No. 90 de 9 de diciembre de 2021, a través del cual, el Ministerio de Finanzas emitió el Aval; y, certificación anual No. 632, contenida en la partida presupuestaria anual No. 60.00.007.002.730604.1701.202.2003.2203, denominada Fiscalización e Inspecciones Técnicas, por el valor de USD \$80.945,20 para la contratación cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**; para el Proyecto PARECF, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNF-2021-02997-M de 9 de diciembre de 2021, el Sr. Xavier Eduardo Cornejo Barbosa, Director Nacional Financiero remitió al señor Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Subsecretario de Administración Escolar las certificación plurianual No. 2816, denominada Fiscalización e Inspecciones Técnicas, por el valor de USD \$323.780,82 para la contratación cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**; para el Proyecto PARECF

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-SAE-2021-01795-M de 9 de diciembre de 2021, el Sr. Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo, Subsecretario de Administración Escolar, solicita a la Dirección Nacional de Compras Públicas la elaboración del proyecto de Resolución de Adjudicación para el proceso No.

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** para el Proyecto PARECF, financiado con recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nro. BIRF-8542-EC;

Que, mediante memorando Nro. MINEDUC-DNCP-2021-00926-M de 9 de diciembre de 2021, el Mgs. Daniel Vinicio Escobar Beltrán, Director Nacional de Compras Públicas remite el proyecto de Resolución de Adjudicación del proceso Nro. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en los artículos 26, 226, 288, 344 de la Constitución de la República, 3,23,24,27,36, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2,18,27 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2017-00058-A del 12 de diciembre de 2020 y sus posteriores reformas, y las *Normas de Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial* de enero de 2011 y revisadas a julio de 2014.

RESUELVO

Artículo 1.- Adjudicar el proceso de Consultoría – Selección Basada en Calidad y Costo - No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**; a la firma consultora SEG INGENIERIA SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.A., de nacionalidad española, por el valor de USD \$404.726,02 (cuatrocientos cuatro mil setecientos veinte y seis con 02/100 USD Dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA;

Artículo 2.- Designar a Edison Andrés Araguillín Calva, Analista Arquitectónico 2 del Ministerio de Educación, como Administradora de Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”**; de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo BIRF-8542-EC, Manual Operativo, supletoriamente con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y demás normativa legal vigente.

En caso de excusa, ausencia temporal o definitiva del Administrador del contrato, se designará a su reemplazo por la autoridad competente de manera directa señalando mediante memorando a otro servidor que asumirá las atribuciones aquí dispuestas, sin que sea necesario modificar el presente acto administrativo.

Artículo 3.- Remitir a la Dirección Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria el borrador de contrato del proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”** del Proyecto de Apoyo a la Reforma Educativa en los Circuitos Focalizados, financiado con recursos provenientes del contrato de préstamo No. BIRF-8542-EC, para su revisión y edición final, que deberá cumplir con el marco jurídico del Banco Mundial.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Infraestructura Física entregue a la Dirección Nacional de Convenios, Contratos y Asesoría Inmobiliaria el expediente digital del proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante**

Resolución Nro. MINEDUC-SAE-2021-00089-R

Quito, D.M., 09 de diciembre de 2021

Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Nacional de Compras Públicas la publicación posterior del expediente digital, correspondiente al proceso No. BIRF-8542-SBCC-CF-2019-054, cuyo objeto es la **“Fiscalización de la Repotenciación UE Nicolás Infante Díaz en la parroquia San Camilo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos y de la UE Quevedo en la parroquia 24 de Mayo, cantón Quevedo, provincia de Los Ríos”.**

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Por delegación de la Señora Ministra de Educación.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Gabriel Casañas Jaramillo
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

Copia:

Señora Magíster
María Brown Pérez
Ministra de Educación

Señor Abogado
Andrés Ernesto Chiriboga Zumárraga
Viceministro de Gestión Educativa

Señor Abogado
Edgar Roberto Acosta Andrade
Coordinador General de Asesoría Jurídica

mc